

1457-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con treinta y ocho minutos del veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Renacer Democrático (*en adelante PRD*), en el cantón de Desamparados, de la provincia de Sa José.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PRD, celebró *-de manera presencial-* el día diez de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Desamparados, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez.

En memorial de fecha once de noviembre de los corrientes, presentado el día catorce del mismo mes y año, ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*), la agrupación política presentó las cartas originales de aceptación de los señores: Atkine Anarasky Smith Araya, cédula de identidad n.º 118030517, David Alberto Rocha Trejos, cédula de identidad n.º 109830292, José Daniel Cedeño Solano, cédula de identidad n.º 118000980, María Fernanda Solano Trejos, cédula de identidad n.º 116920816, Raquel Calvo González, cédula de identidad n.º 112900794 y Sander Ivan Abarca Vega, cédula de identidad n.º 106480604, ya que sus designaciones mediante la celebración de la asamblea bajo estudio se dieron en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTON DESAMPARADOS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
119390597	VICTOR MANUEL GONZALEZ TREJOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
105920424	MAYRA TREJOS SALAS	SECRETARIO PROPIETARIO

119160203	AXEL JOSUE CAMBRONERO SOLANO	TESORERO PROPIETARIO
109850787	MAYRA VANESSA SOLANO TREJOS	PRESIDENTE SUPLENTE
118000980	JOSE DANIEL CEDEÑO SOLANO	SECRETARIO SUPLENTE
116920816	MARIA FERNANDA SOLANO TREJOS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
801150465	SARA ISABEL OTERO CASTRO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104000862	FELIX EDUARDO ARBUOLA SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
116920816	MARIA FERNANDA SOLANO TREJOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
105920424	MAYRA TREJOS SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109850787	MAYRA VANESSA SOLANO TREJOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
119390597	VICTOR MANUEL GONZALEZ TREJOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
118030517	ATKINE ANARASKY SMITH ARAYA	TERRITORIAL SUPLENTE
119160203	AXEL JOSUE CAMBRONERO SOLANO	TERRITORIAL SUPLENTE
109830292	DAVID ALBERTO ROCHA TREJOS	TERRITORIAL SUPLENTE
112900794	RAQUEL CALVO GONZALEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
106480604	SANDER IVAN ABARCA VEGA	TERRITORIAL SUPLENTE

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 413-2024, partido Renacer Democrático (PRD)  
Ref n.º: S 7755, 7803, 7885-2024